

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/57ExtU/2012

Minuta de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 26 de junio de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por los CC. Javier González Rodríguez y Fernando Vargas Manríquez, representantes ante el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, del Senador Pablo Gómez Álvarez y el Partido de la Revolución Democrática, el veinticinco de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/270/PEF/347/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 26 de junio del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e Integrantes de la Comisión, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez y el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: A fin de entrar al análisis y discusión del proyecto del asunto listado en el numeral uno, dio en primer lugar la palabra al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia.

Lic. Rodrigo Sánchez: Informó que se trata de dos materiales en televisión no pautados, por los cuales se generó una huella acústica y hubo un monitoreo el 25 y 26 de junio con corte a las 10:00 de la mañana; respecto del spot identificado bajo el folio RV-01442-12, hubo 13 detecciones, y el spot RV-01443-12, con dos detecciones; el monitoreo se realizó a nivel nacional, pero solamente se encontraron detecciones en ocho estados; solicitó transmitir los dos spots.

(Proyección de spots)

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano, para que presentara el proyecto de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que el promovente de la queja en cuestión es el Partido de la Revolución Democrática y denuncia al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; la materia de las medidas cautelares es la difusión de un promocional de este Sindicato en contra de otra organización denominada Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, relacionando a esta última con imágenes de violencia, a la vez que afirma: *...éstos son los maestros de la CENTE que trabajan para los partidos de izquierda y detrás del CNTE están los grupos radicales de izquierda que sólo buscan desunir a México*; como prueba recabada está el monitoreo del que dio cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; la vulneración es la adquisición en radio y

televisión de propaganda a favor o en contra de algún partido político y la violación que se denuncia es básicamente el artículo 41 constitucional.

Explicó que, por lo que hace al promocional identificado como RV01442-12, esta autoridad considera que no se colma la hipótesis de procedencia de la solicitud formulada, pues no existe materia para decretar la medida cautelar, porque no contiene ninguna referencia a partido político alguno, por lo que no podría conformar una posible vulneración al artículo 41 constitucional; sin embargo, en el identificado como RV01443-12 sí se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud de cautelares, toda vez que de su contenido, es evidente que existe una tendencia a vincular a los partidos que representan la opción política de izquierda, con actividades violentas realizadas por la organización Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de las imágenes reproducidas en el mencionado promocional y la frase *...éstos son los maestros de la CNTE que trabajan para los partidos de izquierda y detrás de la CNTE están los grupos radicales de izquierda que sólo buscan desunir a México.*

Dijo que se considera que es válido señalar que existe un vínculo entre los llamados partidos de izquierda con el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que es un hecho público y notorio que dicho instituto político se ha manifestado perteneciente a esa tendencia política, de ahí que cuando se refiere a *bloque de partidos de izquierda*, se está aludiendo al citado partido político; aunado a lo anterior, se puede concluir que podría vulnerarse la prohibición prevista en el artículo 41 constitucional, que establece que ninguna persona física o moral, por su cuenta o por cuenta de terceros contrate propaganda en radio y televisión que vaya dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de algún partido político o candidatos a cargo de elección popular, y toda vez que el spot denunciado, al contener las frases señaladas sobre los partidos de izquierda y al vincular a la organización Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, con la corriente política de partidos de izquierda es que se puede determinar una influencia negativa hacia dicho instituto político, lo que no prejuzga sobre el fondo del asunto; son los argumentos que sostienen la procedencia, en el segundo caso, de las medidas cautelares.

Consejero Electoral Sergio García: Solicitó volver a ver el segundo spot.

(Proyección de Spot)

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a su consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se manifestó de acuerdo con el sentido de las medidas que se proponen; solicitó incluir un punto de acuerdo para ordenar al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se abstenga de contratar o solicitar la difusión del promocional identificado con la clave RV01443-12, y modificar el punto de acuerdo en el que se instruye a la DEPPP que, en caso de que durante la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal y hasta la conclusión de la jornada comicial, detecte que alguna otra concesionaria o permisionaria de radio o televisión, difunde el promocional identificado con las siglas referidas, se le requiera de inmediato la suspensión del mismo; consideró que dicha orden no se debería limitar a la etapa de campañas, pues la prohibición de contratar propaganda en radio o televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales, o a favor o en contra de un partido político, no está limitada a dicha temporalidad; también hará llegar algunas observaciones de forma, para favorecer la argumentación del proyecto que ha sido presentado a la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: También se manifestó a favor del sentido del proyecto en los dos casos, en el cual no hay referencia a elecciones, partidos políticos, voto, etcétera, de no conceder las medidas cautelares, y en el caso del segundo spot, del RV01443-12, dado que se mencionan los partidos de izquierda, hay elementos expresos y eso es suficiente para considerarlo propaganda política que está prohibida en radio y televisión, excepto la que se transmite por orden del Instituto Federal Electoral; por esa razón, votará a favor del proyecto de Acuerdo. Coincidió con el Consejero Figueroa en que la prohibición de transmitir propaganda política en radio y televisión, distinta a la ordenada por el IFE, es una prohibición permanente, que no está sólo vigente durante las campañas electorales, aunque especialmente durante las campañas electorales deben vigilar que no ocurra, en aras de proteger la equidad de la contienda.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó si el spot en comento no estaría protegido por el derecho a la información; hay una opinión que dan algunos maestros deslindando grupos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dijo que no, dado que tiene elementos expresos, que es el criterio que han utilizado para determinar que el contenido de un material es propaganda política que hace referencia a los partidos, a los candidatos, a la elección y al año de la elección, y aunque los consejeros tienen opiniones diferentes, las reglas deben ser claras y cuando hay elementos objetivos en el contenido del spot, que es un criterio que estaba en el Reglamento de Fiscalización, es un criterio que da certeza a los sujetos regulados, reduce al mínimo la incertidumbre y, en ese sentido, protege la libertad; es un criterio al que se ha ceñido, como antes la Unidad de Fiscalización, y es también el criterio que

sigue la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. No habiendo más comentarios, solicitó al Secretario Técnico proceder a la votación.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el punto 1 del orden del día, con la propuesta de ajustes a los puntos de acuerdo, observaciones de forma y de argumentación que ha hecho el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRD/CG/270/PEF/347/2012, en el sentido propuesto por la Secretaría Ejecutiva, con las observaciones mencionadas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**